



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTISTA	JULIO ENRIQUE DOMINGUEZ RUIZ
INCIDENTADO	NUEVA EPS
RADICADO	05001-31-03-001-2022-00347-00
PROVIDENCIA	AUTO APERTURA INCIDENTE

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la entidad accionada guardó silencio respecto al requerimiento que se le hiciera previo a la apertura de incidente de desacato, esto es, para que indicara las gestiones adelantadas a la fecha en acatamiento del fallo de tutela de fecha 3 de octubre del 2022, a efectos de esclarecer todo lo pertinente con relación a la providencia de tutela proferida, este Despacho Judicial,

RESUELVE

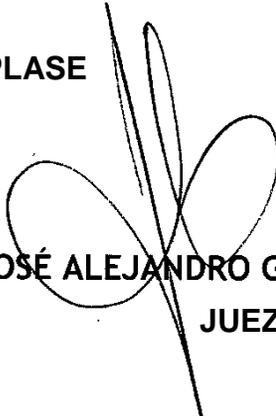
PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del Doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en calidad de Representante Legal de la **NUEVA EPS**.

SEGUNDO: Conceder al Doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** el término de **TRES (03) DÍAS**, para que se pronuncie al respecto, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Artículo 129 del C.G.P.).

TERCERO: Practíquese la notificación pertinente al directo encargado de dar cumplimiento del fallo. (Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GML


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).
David A. Cardona F.
Secretario